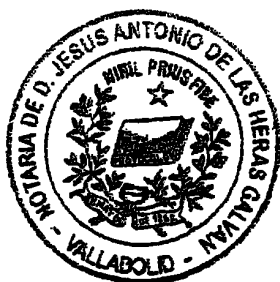
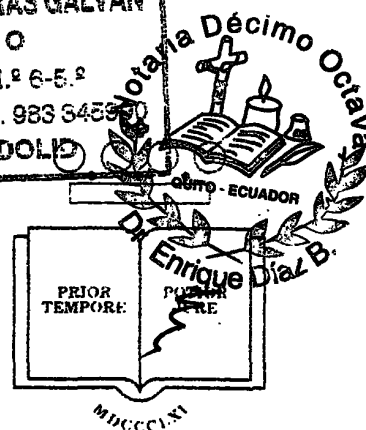


71007



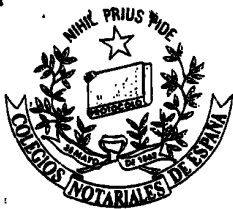
JESÚS A. DE LAS HERAS GALVÁN
NOTARIO
C/. Doctrinos, N.º 6-5.º
Tel. 983 345881 - Fax. 983 345880
47001 VALLADOLID



Registro Mercantil de Madrid

PS2527336
Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 MADRID



D^a. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ORTIGOSA, mayor edad, Gestor Administrativo, con domicilio profesional en Valladolid C/ Santiago N° 9 y con D.N.I. N°.: 12.241.204 Y, como mandataria verbal de **DISEÑOS URBANOS S.A.U.** con domicilio en C/ Nuñez de Balboa N°35 Bajo y con C.I.F. N° A47017157

SOLICITA

Le sea expedida **CERTIFICACIÓN** de la sociedad **DISEÑOS URBANOS S.A.U.** donde consten los siguientes datos; **INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO SOCIAL, ADMINISTRADORES, APODERADOS Y CAPITAL SOCIAL**, con el fin de surtir los efectos oportunos en **ECUADOR**.

Igualmente solicita que la **factura** sea emitida a nombre de la sociedad **DISEÑOS URBANOS S.A.U.**

En Valladolid, a veintidós de junio de 2010

Fdo. Mª Teresa Gonzalez Ortigosa

SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



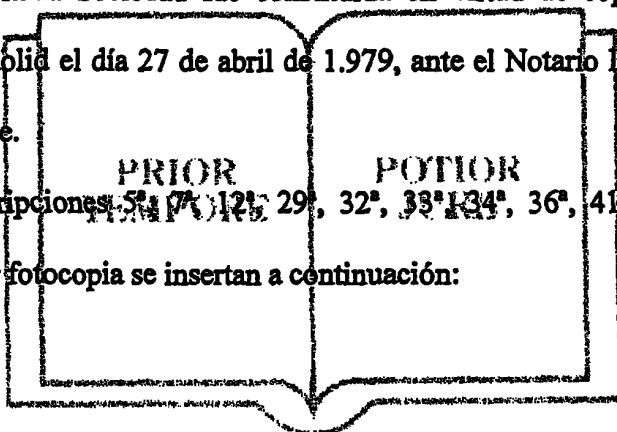
CERTIFICO: Que con el fin de expedir certificación que se solicita en el precedente escrito; he examinado los libros de este Archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-488.637, folio 170 y siguientes del tomo 27.122 de la sección 8ª extendida el 29 de diciembre de 2.009, en virtud de certificación expedida el 23 de diciembre de 2.009, por el registrador mercantil de la provincia de Valladolid Doña Esther Pérez Ruiz, consta inscrito el traslado de todas las inscripciones obrantes en dicho Registro referentes a la sociedad denominada "DISEÑOS URBANOS SA"

En la misma inscripción figuran -entre otros- los siguientes particulares:

a.-Que la citada Sociedad fue constituida en virtud de copia de la escritura otorgada en Valladolid el día 27 de abril de 1.979, ante el Notario Don Arturo López-Francos Bustamante.

b.-Las inscripciones 5ª, 7ª, 12ª, 29ª, 32ª, 33ª, 34ª, 36ª, 41ª y 44ª de las de Valladolid, que por fotocopia se insertan a continuación:



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PS2527334

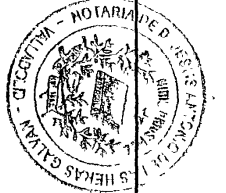
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

152527983

nota

5°

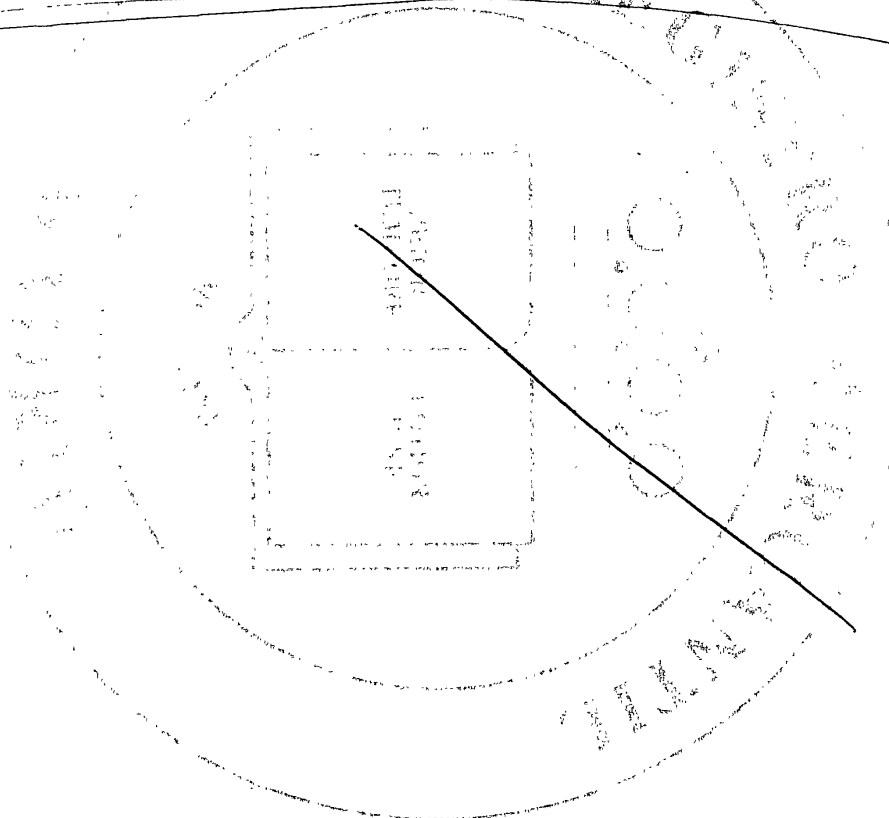
Dispos. Libanes SA - Diors - Dr.
Alfonso, Juanes, Antonio, mayor de edad,
casado, concurrido y vecino de esta Ciudad,
en nombre y representación de dicha Sociedad
como Presidente y Jueces de la
curia, facultados especialmente de apoderado-
por la Junta General Extraordinaria de
accionistas celebrada el día 30 de Diciembre
de 1910 en la que se acordó (dijo razón de
su cargo, ha otorgado la escritura de apode-
ramiento que sigue al presente, por la que
confiere plena especial, tan amplia y suficiente
de cuanto en derecho corresponde, a Don
Pedro Nelson Fernandez, mayor de edad, sa-
bido, soberano de derecho y vecino de esta
Ciudad, calle San de, para que en virtud y
representación de su Sociedad de esta forma
efecte las siguientes cosas facultadas: 1.
Que a la Junta General Extraordinaria que designe
por representante a el Jefe y a el
ciudadano que designe, atribuya las potes-
tades necesarias que a la Sociedad in-
cluyendo correspondan sobre la mate-
ria misma designada en el Plan Ge-
ral de Reduccion de la "Pacencia"
reclamando en gracia de Jefe, aplomando
en pago o satisfaciendo las acciones re-
ales y otorgando al efecto cuanto de su
competencia y facultades sean ne-
cesarias. En virtud de lo cual se expone
de poder comparecer a favor de Don Pedro
Nelson Fernandez por la Sociedad
de esta forma, resulta de la misma, que el
día de la escritura otorgada en Valledor
el día de Agosto de 1910, en virtud
de la escritura de Don Juan Carlos de
que el Jefe a las diez horas del día
treinta y tres del mes de mayo, a
quien asiste 577. Lib. 108. Folia 13.
Valledor, a 14 de Mayo de mil no



152527362

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	REC.	LIBRO	HOJA
28122			1-488633
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCR.

Asistencia comunitaria de...



4

75



[illegible]

PS2527329



ORDER.

12

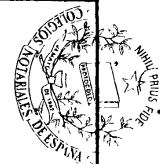
"DISEÑOS URBANOS S.A. DIURSA"
Don Ulpiano González Ontivero, mayor
de edad, casado, economista, vecino de
Valledad, Santiago 17, DNT 12.218.205
que interviene en nombre y representa-
ción de la Sociedad de esta hoja, fa-
cultado para este acto por el artículo
31 de los Estatutos Sociales, y en vir-
tud del cual confiere poder especial,
tan amplio y bastante como an-
tes sea necesario a favor de don Fe-
rnan Roldán Fernández, mayor
de edad, casado, abogado, vecino de
Valledad, Santiago 17, DNT 12.350.967,
para que haga uso de todas y cada una
de las facultades que se contienen
en el artículo 31 de los Estatutos
Sociales, bajo los números 8, 9, 10,
14, 16, 17 y 19, que figuran en la
inscripción 8- precedente, a la que
me remito en su virtud inscribo el
expresado poder a favor de don Fe-
rnan Roldán Fernández de la
Sociedad de esta hoja. Resulta de



copia de la escritura otorgada en
Valledad, el cuatro de mayo de mil
novecientos ochenta y ocho ante el
Notario Don Pedro José Barlowe
y Tientes, que se presenta a las do-
ce horas de hoy. Asunto 2. 176. Dia-
rio 10. Valledad, a once de mayo
de mil novecientos ochenta y ocho
Fotherly 1908



NOTAS MARGINALES		NOTAS MARGINALES	
01	753	01	753
02		02	
03		03	
04		04	
05		05	
06		06	
07		07	
08		08	
09		09	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	
15		15	
16		16	
17		17	
18		18	
19		19	
20		20	
21		21	
22		22	
23		23	
24		24	
25		25	
26		26	
27		27	
28		28	
29		29	
30		30	
31		31	
32		32	
33		33	
34		34	
35		35	
36		36	
37		37	
38		38	
39		39	
40		40	
41		41	
42		42	
43		43	
44		44	
45		45	
46		46	
47		47	
48		48	
49		49	
50		50	
51		51	
52		52	
53		53	
54		54	
55		55	
56		56	
57		57	
58		58	
59		59	
60		60	
61		61	
62		62	
63		63	
64		64	



PS2527324

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
22122	8	-	488632
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN DE REGISTRO
			13
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

REMITIDO 3 FEB 1984
PUBLICADO

participación o adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, partes de fundador, resguardos, obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. 8.2.- Determinar, fijar, establecer y convenir a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente, número, cantidad y clase de las acciones o participaciones correspondientes, domicilio social, órganos de Gobierno y Administración, estatutos y reglas por las que se haya podido regir aquellas. 8.3.- Determinar, fijar, establecer y convenir las aportaciones que, a los efectos dichos, haya de efectuar la Sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, etc., y aportar total o parcialmente el capital suscrito en dinero, en especie o en bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos. 8.4.- Ejercer los derechos de la Sociedad como accionistas, titular de parte de asociado o de fundador, como obligacionista, etc., en las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o estuviere interesada. 8.5.- Designar las personas físicas o sociales que en nombre propio o en el de la Sociedad habrán de ser administradores o formar parte del Consejo de Administración, tanto en el acto fundacional como en las sucesivas renovaciones y ampliaciones. 8.6.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados. 9.- DE SUSTITUCIÓN: 9.1.- Sustituir en todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas en los apartados anteriores, las facultades que quedan encomendadas en este poder en que tenga por conveniente, reemplazar las sustituciones, dichas, y en ejercicio de las referidas facultades, formalizar los documentos públicos y privados que así precisem, todo ello sin que por esta causa se entienda despedido de sus atribuciones, salvo renuncia expresa, pero los sustitutos que designen no podrán, a su vez, sustituir los poderes recibidos a menos que así se las autorice expresamente. Tercero.- Presente en el acto, nombró un cargo y nombramiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes y especialmente en la Ley 12/1975, de 11 de mayo, y disposiciones complementarias y autonómicas "de las que en cada momento se hallen vigentes". EN SU VIRTUD INSCRIBO LA REFERIDA RENOVACION DEL CARGO DE CONSEJERO-DELEGADO, DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO. Resulta de una primera copia de escritura otorgada en Valladolid el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, ante un Notario, don Julián Mateos Alonso-Cortés, bajo el número 3.126/03 de su protocolo, y que fue presentada a las 10:42 horas del día seis de enero de este año. Asiento 973. Folio 167 del Libro 490. Valladolid, a dos de febrero de dos mil cuatro.





1. Proyecto de escritura pública de la
2. sociedad de esta hoja. Valladolid a 10
3. de junio de 2004.

PODER

32

"DIRECCION URBANOS, S.A." DON ELIANDER GONZALEZ ORTIZ, mayor de edad, divorciado, con domicilio en
estados Unidos de México, calle Buñuelo número 17, piso 50 y con DNI 12.311.205-7. Interviene como
Consejero Delegado en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, cargo para el que fue nombrado
por planillo de cinco años mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid don José María Labarria
Cebana, al día veintimás de octubre de mil novecientos noventa y seis, número de su protocolo 909,
renovado mediante escritura autorizada por el también Notario de Valladolid don Julián Mateos
Alonso-Cortés, al día treinta de diciembre de dos mil tres, número de protocolo 3125, la cual motivó la
inscripción 298 en la hoja de la Sociedad. El otorgante haciendo uso de las facultades a él conferidas en
la mencionada inscripción, ha otorgado la escritura que motiva esta fe pública, mediante la cual DICE: Que
CONFIERE y PONE a favor de DON ELIANDER GONZALEZ ORTIZ, mayor de edad, casado, vecino de Veracruz
(Valladolid), domiciliado en Avenida de Entrepuertos número 4 y con DNI 12.350.987-7, para que en nombre y
representación de la Sociedad de esta hoja, pueda ejercitar las siguientes FACULTADES: 1.- DE REPRESENTACION:
1.1.- Ejercer todos los actos de administración u otros actos propios de la naturaleza de la Sociedad, y
celebrar todos los contratos adecuados al desarrollo de las operaciones sociales, incluso
aquellos que versen sobre venta, cesión, enajenación o gravamen de inmuebles o acciones propiedad de la
Sociedad. 1.2.- Actos de efectos y con las modificaciones y formas señaladas en el párrafo anterior, podrá: a)
Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, enajenar y gravar toda clase de bienes de la
Sociedad, corpóreos e incorpóreos, muebles, inmuebles y derechos, incluso patentes, licencias,
procedimientos industriales, know-how, etc., por cualquier causa o título, en el todo, en parte y
condiciones que le parezca convenientes; b) Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase
de hipotecas, servidumbres reales o personales, usufructos, usufructos, uso, habitación, foros,
enfiteusis, prenda con o sin desplazamiento, hipotecas mobiliarias, enfiteusis, derechos de retroceso, tanteo,
opción y rescisión y demás derechos reales de derecho común o foral sobre los bienes de la Sociedad o los
ajenos, a favor o a cargo de la misma, así como enajenar y adquirir los derechos expresados y ejercitar
todas las facultades de ellos derivadas; c) Arrendar por y para la Sociedad toda clase de bienes corpóreos
e incorpóreos, muebles o inmuebles, incluso la ejecución de obra con o sin suministro, patentes,
licencias, procedimientos industriales, marcas, nombres comerciales, servicios, etc. d) Consentir
preferencias, subrogaciones, cesiones de protección, renuncias, cancelaciones de hipotecas, levantamientos
de embargo, posesiones totales o parciales de hipotecas, privilegios y demás, todo ello antes, en o
después de su vencimiento, hipótesis o cumplimiento de la condición asegurada; e) Autorizar, aprobar, conectar,
prestar y pedir a la autoridad competente o a los particulares toda clase de divisiones, deslindes,
señalamientos, agrupaciones, segregaciones y nuevas descripciones de fincas y derechos de todas clases,
comunes o no y aquellos individualmente por la entidad o en pro indiviso con otras entidades o personas; f)
Dar, admitir, adjudicar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corpóreos o
incorpóreos, derechos, patrimonio, y demás y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago
de "sumisión de deudas; g) Hacer declaraciones de obra nueva, alteración o transformación de fincas o
derechos, rectificar descripciones de inmuebles y ejecutar cualquiera otra operación análoga que haya de

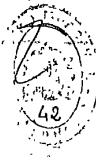




"DISEÑO URBANO: S.A.U.			
SECRETARÍA DE HACIENDA DE VALLADOLID			
FORMA	NO.	FECHA	OTRO
170	0	VA-248	
NOTAS MARGINALES			

Procede del Folio 12 del tomo 753, hoja n° VA-248

tenor constante de los registros públicos, especialmente en los de la Propiedad y en los Mercantiles, para tener constancia de las hipotecas, fianzas y garantías, tanto personales como reales, que se otorguen a favor de la propia entidad de carácter, inclusive de hipotecas en sus diferentes modalidades, para que las condiciones de los correspondientes contratos, y resguardar a los beneficiarios de acciones y acciones, así como otorgar afianzamientos solidarios, pudiendo suscribir el efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de los mencionados afianzamientos. 1) Recibir y comprometer sobre todos los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorpóreos, y derechos de la entidad. Tales operaciones podrán llevarse a cabo con el Estado, Corporaciones públicas, empresas de todo género y personas privadas. 2.- DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: 2.1.- Ejecutar en general todos los actos de administración de los bienes de la Entidad, trazar y establecer las normas del régimen de administración de la misma y para la realización de los bienes sociales, organizar y desarrollar todos los negocios y servicios de ella, y en especial llevar la alta inspección y dirigir las actividades de la Entidad con arreglo a las conveniencias de ésta y a las normas que, en líneas generales, establezca el Comité Ejecutivo, pero sin que tenga que justificarse en ningún caso ante terceros, confiriéndole en especial las facultades que desamortizan en los siguientes apartados. 2.2.- Crear y aplicar los fondos de reserva, provisión, renovación u otros que las leyes permitan, aconsejen o exijan. 2.3.- Desaguar toda la correspondencia de la Entidad y llevar la contabilidad de la misma por los estados o formas que luego convenga. 2.4.- Fijar los gastos generales de administración de la Entidad. 2.5.- Crear, modificar, trasladar, suprimir oficinas, delegaciones, agencias, subagencias, depósitos y dependencias en general, en o a cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. 2.6.- Autorizar, admitir y conceder toda clase de préstamos, con o sin interés, y con garantía de cualquier clase, inclusive la real, o sin ella, así como otorgar subvenciones, modificaciones o subvenciones. 2.7.- Autorizar todas las transferencias, enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes y valores con cualquier clase de garantía. 2.8.- Recibir y cobrar todas las cantidades que sean debidas o pertenezcan a la Sociedad, expediendo los correspondientes recibos, cartas de pago o finiquitos. 2.9.- Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando o modificando sus condiciones. 3.- DE GESTIÓN GENERAL: 3.1.- Ejecutar, en general, todos los actos de gestión relativos a los intereses de la Entidad. 3.2.- Negociar, formular, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, sean públicos o privados, nacional o extranjera, físicos, jurídicos o sociales y en especial con el Estado, la Provincia, el Municipio, las Entidades y Organismos autónomos y las Corporaciones públicas en general, así como las Entidades dependientes o relacionadas con ellas. 3.3.- Constituir y depositar toda clase de garantías en cualquier entidad, establecimiento o persona, retirándolas y cobrar los intereses y dividendos. 3.4.- Hacer y admitir toda clase de adquisiciones y ofertas. 3.5.- Adquirir y ganar causas o procedimientos, por cualquier título: causa o ruego, toda clase de obligaciones. 3.6.- Retirar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos autónomos, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, papeles, libros postales o telegráficos, papeles y valores declarados o cualquiera otro similar. 3.7.- Reconocer deudas y efectuar todos los pagos legítimos a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes. 3.8.- Recibir, percibir y cobrar todas las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón sean adeudados o pertenezcan a la Entidad, inclusive de las Oficinas públicas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Entidades u Organismos autónomos, de las dependencias de aquellas y de los contratistas, subcontratistas, etc. de obra servicios o contratos, en España o en el extranjero. 3.9.- Recibir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar. 3.10.- Presentar, recibir, preparar, expedir, aprobar o impugnar cuentas, papeles, demostraciones, finiquitos, etc. así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la Entidad. 3.11.- Contratar, modificar, rescindir, renovar y liquidar seguros de todo tipo o clase, así como transcribir sobre los mismos, como también convenirlos. 3.12.- Retirar de las Compañías de ferrocarriles, navieras y de transporte en general, los papeles o efectos recibidos a la Sociedad y formular el efecto prototipo y reclamaciones, hacer dejes de cuenta y abandonos de mercancías, así como levantar las actas correspondientes. 3.13.- Contratar, modificar, rescindir, renovar y pagar hasta en conclusión toda clase de fletamientos. 4.- DE GESTIÓN COMERCIAL: 4.1.- Ejecutar todos los actos de comercio de toda índole, propios de la naturaleza y objeto de la Entidad, celebrando al efecto todos los contratos adecuados al natural desenvolvimiento de las operaciones sociales. 4.2.- Comprar, vender y permutar mercancías en general, en el precio, plazo y forma que estime pertinentes, cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social. 4.3.- Firmar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de fletamientos, conocimientos de embarque, cartas de porte, guías, vales, liquidaciones, extractos de cuentas, solitudes, declaraciones juradas, etc. 4.4.- Tener parte en toda clase de subastas, concursos-subastas y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades o por los Organismos públicos o privados, o por otras Entidades y personas públicas o privadas, físicas jurídicas o sociales relativas al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, licitaciones, por ellas o la línea u otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los oportunos contratos en nombre de la Entidad y ejercitar los derechos y cumplir



REGISTRO MERCANTIL, D.F.			HOJA
TOMO	SEC	LIBRO	HOJA
28122			488632
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			19
Los deberes que a la misma corresponden como postores, rematante o adjudicatario. 4.5.- Constituir "mercaderías ajenas en depósito", consignación, etc., fijando las condiciones, condiciones, comisiones, precio, forma de venta y pago, bonificaciones y descuentos, así como los derechos y obligaciones de los comitentes y comisionistas o del principal, al agente, al representante, etc. 5.- DE CREDITO BANCARIO: 5.1.- Efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco, nacional o extranjero, inclusive con el Banco de España, Cajas de Ahorro, Caja General de Depósitos, Confederación de las Cajas de Ahorro, Cajas-Oficiales, y cualquier otra entidad análoga de crédito, giro y cambio, o Bancos nacionales u oficiales de cualquier país. 5.2.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores o de efectos comerciales, o sin garantía, así como ingresar y retirar de todas ellas cantidades con abono y cargo y alquilar cajas de seguridad, abrir y utilizarlas cuando lo tenga por conveniente. 5.3.- Constituir, adquirir, transmitir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de muebles, efectivo, valores y papeles, sean provisionales o definitivos. 5.4.- Emitir y recibir cheques, acciones de transferencia, facturas de ingreso y negociación de peticiones de "Aviso y otros informes", y en general cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interviniente la Sociedad, sin limitación alguna, y solicitar los instrumentos de pago para los que la Compañía hubiera de hacer efectivo en países extranjeros. Proveyer de las oportunas autorizaciones en materia de moneda extranjera de los organismos o entidades "a donde" legalmente correspondan. 5.5.- Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no y otros efectos bancarios, de comercio, giro o de cambio. 5.6.- Avalar cuentas de crédito de cualquier clase, incluido en favor de terceros o de entidades en las que esté interesada o no la Sociedad, pudiendo hacerlo con carácter solidario o subrogado. 5.7.- Tomar dinero a préstamo con o sin garantía real o personal y otorgar sucesivas renovaciones, modificaciones, alteraciones, subrogaciones, etc. 6.- DE GERRON LABORAL: 6.1.- Nombrar y revocar subordinados de directores, apoderados, agentes, obreros, representantes, comisionistas, etc., aprobar las plantillas, separarlos de sus cargos, empleos, oficinas o actividades, determinar y otorgarles poderes, así como definir sus facultades, atribuciones, obligaciones, remuneraciones, fines, proporciones y eventuales, concederles gratificaciones y las reconocidas extraordinarias que merezcan y acordar los sueldos, subvenciones y donativos que tengan por conveniente en beneficio de dicho personal. 7.- DE REPRESENTACION: 7.1.- Representar a la Sociedad frente a terceros sin limitación alguna en general y especialmente en los asuntos que se consignen en los siguientes apartados. 7.2.- Comparecer como representante legal de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil o penal, inclusive ante el Tribunal Supremo, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, militares y otras, jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativas, contencioso-administrativas, laboral, inclusive ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Pases, Tribunal Arbitral de Comercio, Tribunales de Honor y desde Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para qué activa o pasivamente, como parte principal, tercero o condyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Compañía por todos sus grados, instancias, incidentes y créditos, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, éticas, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, recursos y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, inclusive en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., acordando y firmando o interviniendo en el subsecuente y renovación de Contratos, Administraciones, Intervenciones, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transcribir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos, interventores, estudios, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todos estos asuntos hasta el fin y ejecución de los respectivos fallos o sentencias o separarse de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y entera, inclusive las de abolver posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio o indecisorio, someter los asuntos a la decisión de arbitrales compendiosos y de árbitros, de derecho o equidad, y formalizar el efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, ante todo clase de merillas y ratificarse en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviera por conveniente. 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto está relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquellos, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contrayendo ante ellos cuantas obligaciones sean convenientes y garantizando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparecer representando a la Entidad ante las Autoridades, oficinas de Aduanas, inclusive Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesada la misma, a litigar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, reclamaciones en las mismas en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, finar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar			



NOTAS MARGINALES			
ORD	REC	LIBRO	FOLIO
100	1	0	78-248

REMITIDO 8 JUL 74
PUBLICADO

asociaciones, convenciones, notaciones, liquidación de cuentas, promover cuestiones de competencia, incidentes, formular declaraciones de valor y sucesiones, administrar, proponer y rechazar propuestas, formular a ellas, prestar auxilios, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no a las intervenciones, recibir y remanir todo clase de recursos procedentes en derecho. 7.1.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no cualquier clase de mercancías consignadas para destino a la Entidad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercer los autos y practicar los papeles de aduana hasta consignar la entrega de las referidas mercancías. 7.2.- Todo año suscribir y firmar escrituras, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le pidieren, sean precisos, útiles o convenientes para la Entidad. 7.3.- Gestionar la exportación e importación de todas las clases de mercancías, incluso bienes de equipo, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le pidieren o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión. 7.4.- Solicitar de la Administración la conservación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se pidieren de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.5.- Comparar con el Notario, Autoridad y Emplazamientos y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad. 7.6.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que necesiten convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros. 8.- DE SERVIDOR ASOCIATIVO: 8.1.- Intervenir a la Sociedad en cualquier asociación, sociedad, agrupación, comunidad o entidad civil o mercantil, pública, autónoma o privada, nacional o extranjera, o de cualquier otro tipo, incluso Juntas de Compensación, sociedades de empresas, asociaciones sin personalidad jurídica y agrupaciones temporales, a cuyo efecto podrá constituir o intervenir en la constitución (con cualquiera otra persona física, jurídica o moral, asociación, sociedad, compañía, fundación, comunidad, empresa o entidad) y en la supición o modificación de las mismas, entrar en la participación o adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, partes de fundador, resguardos, obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. 8.2.- Determinar, fijar, establecer y conservar a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente, número, cantidad y clase de las acciones o participaciones correspondientes, domicilio social, órganos de Gobierno y administración, estatutos y reglamentos que se hayan podido regir las mismas. 8.3.- Determinar, fijar, establecer y conservar las aportaciones que a los efectos dichos, haya de efectuar la Sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, etc., y aportar total o parcialmente el capital social en dinero, en especie o en bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos. 8.4.- Ejercer los derechos de la Sociedad como accionista, titular de parte de la sociedad o de fundador, comensur, obligacionista, etc., en las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o intervenga intercedida. 8.5.- Designar las personas físicas o sociales que en nombre propio o en el de la Sociedad habrán de ser administradores o formar parte del Consejo de Administración, tanto en el acto fundacional como en las sucesivas renovaciones y ampliaciones. 8.6.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados. 9.- DE REPRESENTACION: 9.1.- Sustituir en todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas en los apartados anteriores, las facultades que queden encomendadas a este poder en que tenga por conveniente, revocar las sustituciones dichas, y en ejercicio de las referidas facultades, formular los documentos públicos y privados que se precisen, todo ello sin que por esta causa se entienda despojado de sus atribuciones, salvo renuncia expresa, pero los sustitutos que designen no podrán, a su vez, sustituir los poderes recibidos a menos que así se les autorice expresamente. EN SU VIRTUD INSCRIBO EL EXPRESADO PODER A FAVOR DE DON PEDRO DEIS BOLDAN ESPANOL, Señalé de copia de escritura otorgada en Valladolid, el día seis de febrero de dos mil cuatro, ante el Notario Don Julian Matias Alonso Cortés, número de protocolo 345, que se presentó a las 10:47 horas del día cinco de julio de dos mil cuatro. Folio 69. Diario 50. Remito no sujeto al impuesto. Valladolid, a cinco de julio de dos mil cuatro.



PS2527319

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
27122			
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
ante el Tribunal Supremo, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, militares, etc., jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativas, contencioso-administrativa, laboral, incluso ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Tránsito, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Aguas y de las Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o intervenga, como parte principal, tercero o concurrente, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interese a la Compañía por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, útiles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejerciendo acciones, recursos y peticiones de toda clase en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de Comisarios, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tasar, tasar y rechazar tasos, peritos, interventores, árbitros, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o sentencias de la proscripción de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y completa, incluso las de absolver posiciones en contienda judicial, bajo juramento declaración o indeclinable, someter los asuntos a la decisión de cualquier arbitraje o de árbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromisos, subastar toda clase de quiebras y ratificarlos en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por convenientes. 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquéllas, actuando ante los mismos con plenas facultades jurídicas, formulando toda clase de solicitudes, peticiones y recursos, contrayendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y garantizando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparar representando a la Entidad ante las Autoridades, oficinas de Admon. incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesada íntimamente, a instar, seguir y llevar hasta su resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, actuar, contestar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cuantosquiera otros procedimientos, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar apelaciones, denuncias, anotaciones, liquidación de costas, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y valuaciones, administrar, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no a interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en derecho. 7.5.- Retirar de todas las Admon. del territorio nacional o en cualquier clase de sucursal consignadas con destino a la Entidad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello autorizar y firmar escritos, respuestas, recibos y en general cuantos documentos se le exijan y sean útiles, útiles o convenientes para la Entidad. 7.6.- Gestionar la exportación e importación de toda clase de mercancías, incluso bienes de cambio, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, autorizar y firmar escritos, respuestas, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparar ante Notario, Autoridades y funcionarios y obtener y suscribir ante los mismos cuantos actos y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de valores, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estimes convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial e Intelectual y otros. EN SU VIRTUD INSCRIBO EL REPRESENTADO POR LA FIRMA DE DON ALBERTO SALAS SAN GIL, Resulta de copia de escritura otorgada en Valladolid, al día diecinueve de junio de dos mil tres, ante su Notario Don Antonio Alvarez Hernández, número de protocolo 1.395, que se presentó a las 10-27 horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Asiento 436. Folio 79. Libro 60. Valladolid, a veinte de julio de dos mil cuatro.			
REMITIDO 10 JUL 2004 JERENCIADO			
24			
"UNION URBANA, S.A." Don Cipriano González Ortigosa, mayor de edad, divorciado, economista, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle Almagro, número 4 con DNI nº 13.218.205-8. Interviene como Presidente del Consejo de Administración en nombre y representación de la Sociedad de este hotel			





01	NOTARIO MERCANTIL	VALLADOLID
02	FECHA	1994
03	LIBRO	1140
04	FOLIO	9
05	NOTA	YA-248
06	NOTAS MARGINALES	
07		
08		
09		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		

deriva su representación de certificación expedida el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro por el Secretario del Consejo de Administración don Pedro Luis Roldán Pardeñas, con el visto bueno del Presidente del mismo don Ulpiano Domínguez Ortigosa, cuyos fines consideramos legítimos al Notario don Carlos Rivas García. Cita certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro, con asistencia de la totalidad de sus miembros, es decir, don Ulpiano Domínguez Ortigosa, don Pedro Luis Roldán Pardeñas y don Castiello Domínguez-Ramos. Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

CONSEJO FOMER, con domicilio y bastante como en derecho se requiere y sea necesario, a favor de don FRANCISCO JOSÉ SANCIA JARA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a efectos en Madrid, Calle Alameda nº 1, bajo y con DNI nº 11.403.314-2. DON JESÚS RIVERO GONZÁLEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a efectos en Madrid, Calle Rufa de Balboa nº 35-A, 2ª planta y con DNI nº 30.431.889-A. Y A DON JOSE MANUEL FALGOUTHER OSCALD, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a efectos en Madrid, Calle Rufa de Balboa, nº 35-A, 2ª planta y con DNI nº 13.329.671-2, para que, en nombre y representación de la Sociedad de esta Soja, de forma solidaria e indistinta, y aunque locada en la figura jurídica de autocontratación, contraprestación de intereses o cualquier representación, puedan usar y ejercitar todas y cada una de las siguientes facultades:

FACULTADES: 1.- Retirar toda clase de avales, fianzas y garantías que esta Entidad haya presentado ante los organismos públicos correspondientes con el fin de participar en subastas, concursos-subastas y concursos, convocados por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Municipales o cualesquiera otra Entidad Pública. 2.- Retirar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos Autónomos, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, pagos, giros postales o telegráficos, pólizas y valores declarados o cualesquiera otro título. 3.- Tomar parte en toda clase de subastas, concursos-subasta y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades o por los Organismos públicos o privados, o por otras Entidades y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales, relativas al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, solicitudes por única o otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los pertinentes contratos en nombre de la Entidad y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la misma correspondan como postora, licitadora o adjudicataria. 4.- Comparecer ante Notario, Autoridades y Conciliadores y otorgar y suscribir ante los mismos cuantos actos y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pueda estar interesada la Sociedad, inclusive escrituras complementarias o de subrogación de defectos en relación con las facultades anteriormente transcritas. 5.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que sean convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial e Intelectual y otros. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS FOMER PARA LOS EFECTOS LEGALES A FAVOR DE DON FRANCISCO JOSÉ SANCIA JARA, DON JESÚS RIVERO GONZÁLEZ Y DON JOSE MANUEL FALGOUTHER OSCALD, Resulta de copia de escritura otorgada en Madrid, el día nueve de junio de dos mil cuatro, ante el Notario don Carlos Rivas García, número de protocolo 2004/1963, que se presentó a las 10:17 horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Asiento 435. Folio 79. Diario no sujeto al impuesto. Valladolid, a veintido de julio de dos mil cuatro.

REMITIDO 10 JUL 2004
PUBLICADO



PS2527317



INTERVENCIÓN DE MIEMBRO DE CONSEJO AD
CASA DE MUJERES DEL GRUPO DE ALICIA
RESOLUCIÓN MIEMBRO CDS. ADMINISTRACI

36

"THERSON GUARPOS, S.A." Don Pedro Luis Roldán Hernández, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Valledupar, calle San Felipe N.º 17, piso 2º, con D.N.I. 250.967-9, interviene en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad de este tipo, de esta forma, declara su representación en el presente documento, en la forma siguiente:

certificación expedida al día diecisiete de febrero del mil seis por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad don Pedro Luis Roldán Hernández con el visto bueno del Presidente del mismo don Guillermo González Ariza, quien firma como presidente del mismo, en Valledupar, el día diecisiete de febrero del mil seis, en la forma siguiente:

Montañas Alonso-Ostos, Ciudad, certificación su acreditativa de los acuerdos adoptados por unanimidad en Junta General Universal celebrada el día diecisiete de febrero del mil seis, y en reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en la misma fecha. Los acuerdos adoptados en la Junta General Universal de la Sociedad de fecha del día mil seis, por los que se modificó el estatuto de la Sociedad, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 270 de los Estatutos Sociales, conforme a la siguiente redacción: "Artículo 270.- Acreditación: Los cargos de los Directores tendrán una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de su elección, y se renovarán en su totalidad o en parte, de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, en la forma siguiente: a) Se renovará en su totalidad en el momento del vencimiento. b) Se renovará por el cincuenta por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. c) Se renovará por el treinta por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. d) Se renovará por el veinte por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. e) Se renovará por el diez por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. f) Se renovará por el cinco por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. g) Se renovará por el tres por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. h) Se renovará por el uno por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. i) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. j) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. k) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. l) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. m) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. n) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. o) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. p) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. q) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. r) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. s) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. t) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. u) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. v) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. w) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. x) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. y) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. z) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. aa) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ab) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ac) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ad) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ae) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. af) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ag) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ah) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ai) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. aj) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ak) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. al) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. am) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. an) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ao) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ap) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. aq) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ar) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. as) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. at) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. au) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. av) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. aw) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ax) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ay) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. az) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ba) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bb) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bc) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bd) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. be) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bf) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bg) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bh) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bi) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bj) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bk) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bl) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bm) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bn) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bo) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bp) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bq) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. br) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bs) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bt) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bu) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bv) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bw) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bx) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. by) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. bz) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ca) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cb) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cc) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cd) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ce) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cf) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cg) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ch) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ci) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cj) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ck) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cl) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cm) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cn) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. co) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cp) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cq) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cr) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cs) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del
vencimiento. ct) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cu) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cv) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cw) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cx) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cy) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. cz) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. da) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. db) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dc) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dd) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. de) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. df) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dg) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dh) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. di) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dj) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dk) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dl) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dm) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dn) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. do) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dp) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dq) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dr) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ds) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dt) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. du) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dv) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dw) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dx) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dy) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. dz) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ea) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. eb) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ec) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ed) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ee) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ef) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. eg) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. eh) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ei) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ej) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ek) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. el) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. em) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. en) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. eo) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ep) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. eq) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. er) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. es) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. et) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. eu) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ev) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ew) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ex) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ey) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ez) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fa) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fb) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fc) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fd) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fe) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ff) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fg) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fh) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fi) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fj) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fk) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fl) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fm) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fn) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fo) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fp) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fq) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fr) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fs) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ft) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fu) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fv) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fw) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fx) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fy) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. fz) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ga) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gb) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gc) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gd) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ge) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gf) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gg) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gh) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gi) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gj) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gk) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gl) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gm) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gn) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. go) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gp) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gq) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gr) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gs) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gt) Se renovará por el más por ciento del
total de los cargos en el momento del vencimiento. gu) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gv) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gw) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gx) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gy) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. gz) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ha) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hb) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hc) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hd) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. he) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hf) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hg) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hh) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hi) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hj) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hk) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hl) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hm) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hn) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ho) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hp) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hq) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hr) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hs) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ht) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hu) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hv) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hw) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hx) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hy) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. hz) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ia) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ib) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ic) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. id) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ie) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. if) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ig) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ih) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ii) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ij) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ik) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. il) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. im) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. in) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. io) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ip) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. iq) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ir) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. is) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. it) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. iu) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. iv) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. iw) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ix) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. iy) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. iz) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ja) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jb) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jc) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jd) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. je) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jf) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jg) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jh) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ji) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jj) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jk) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jl) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jm) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jn) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jo) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jp) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jq) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jr) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. js) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jt) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ju) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jv) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jw) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jx) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jy) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. jz) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ka) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kb) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kc) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kd) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ke) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kf) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kg) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kh) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ki) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kj) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kk) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kl) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. km) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kn) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ko) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kp) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kq) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kr) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ks) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kt) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento.
ku) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kv) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kw) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kx) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ky) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. kz) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. la) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lb) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lc) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ld) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. le) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lf) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lg) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lh) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. li) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lj) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lk) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ll) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lm) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ln) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lo) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lp) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lq) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lr) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ls) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lt) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lu) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lv) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lw) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lx) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ly) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. lz) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ma) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mb) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mc) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. md) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. me) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mf) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mg) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mh) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mi) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mj) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mk) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ml) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mm) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mn) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mo) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mp) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mq) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mr) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ms) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mt) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mu) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mv) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mw) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mx) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. my) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. mz) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. na) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nb) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nc) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nd) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ne) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nf) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ng) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nh) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ni) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nj) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nk) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nl) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nm) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nn) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. no) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. np) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nq) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nr) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ns) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nt) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nu) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nv) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nw) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nx) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ny) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. nz) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oa) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ob) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oc) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. od) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oe) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. of) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. og) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oh) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oi) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oj) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ok) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ol) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. om) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. on) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oo) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. op) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oq) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. or) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. os) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ot) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ou) Se renovará por el menos por ciento del total de
los cargos en el momento del vencimiento. ov) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ow) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ox) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oy) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. oz) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pa) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pb) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pc) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pd) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pe) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pf) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pg) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ph) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pi) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pj) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pk) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pl) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pm) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pn) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. po) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pp) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pq) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pr) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ps) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pt) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pu) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pv) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pw) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. px) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. py) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. pz) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qa) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qb) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qc) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qd) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qe) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qf) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qg) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qh) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qi) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qj) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qk) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ql) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qm) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qn) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qo) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qp) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qq) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qr) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qs) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qt) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qu) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qv) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qw) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qx) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qy) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. qz) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ra) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rb) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rc) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rd) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. re) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rf) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rg) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rh) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ri) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rj) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rk) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rl) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rm) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rn) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ro) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rp) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rq) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rr) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rs) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rt) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ru) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rv) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rw) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rx) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ry) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. rz) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sa) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sb) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sc) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sd) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. se) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sf) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sg) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sh) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. si) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sj) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sk) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sl) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sm) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sn) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. so) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sp) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sq) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sr) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ss) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. st) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. su) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sv) Se
renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sw) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sx) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sy) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. sz) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ta) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tb) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tc) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. td) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. te) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tf) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tg) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. th) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ti) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tj) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tk) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tl) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tm) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tn) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. to) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tp) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tq) Se renovará por el negativo por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tr) Se renovará por el cero por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. ts) Se renovará por el más por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tt) Se renovará por el menos por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tu) Se renovará por el infinito por ciento del total de los cargos en el momento del vencimiento. tv) Se renovará por

P52527316

2.

[illegible]

[illegible]

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24122			488632
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
aprobados. 7.2.- Comparecer como representante legal de la Sociedad ante todas clases de Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil o penal, incluso ante el Tribunal Supremo, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, Militares u otras, jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativas, contencioso-administrativas, laboral, incluso ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Tasa, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Asenso y demás Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o pasesivamente, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Sociedad por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, diles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, recursos y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de cesación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y sequestros, concursos de acreedores, etc., contrayendo y revocando o interviniendo en el contrabando y sujeción de Contratos, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y tachar testigos, peritos, interventores, árbitros, etc., prestar justificaciones personales y continuar todos estos negocios hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o sentencias y en la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y entera, incluso las de abolver peticiones en confesión judicial, todo juzgamiento declarativo o indefinido, aceptar los asuntos a la decisión de arbitrajes compuestos y de árbitros, de derecho o equidad, y formular al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, establecer toda clase de quiebras y reintegraciones en los mismos, pudiendo delegar todos estos facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por conveniente. 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organizaciones autónomas, así como todos los tribunales, autoridades y oficinas dependientes directas o indirectamente de aquéllas, actuando ante los mismos con plenas facultades jurídicas, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contrayendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y permitiendo su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparecer representando a la Sociedad ante las Autoridades, Oficinas de Asuntos, incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o estén interesados la misma, a instar, seguir y transigir hasta su resolución definitiva, como intercesante, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, establecer, combatir y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, objeciones, excepciones y defensas, así como ejercitar cuantosquiera otras prevenciones, retenciones en los mismos en cuantos casos fuera necesario, pedir suspensiones, fiances y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar anulaciones, cancelaciones, anotaciones, liquidación de costas, proveer cuestiones de competencia a incidentes, formular declaraciones de valor y reconocimientos, administrar, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no a interponer, seguir y transigir toda clase de recursos procedentes en derecho. 7.5.- Retirar de todas las Asambleas del territorio nacional o no cualquier clase de mercancía consignada con destino a la Sociedad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificaciones, ejercitar los actos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean precisos, diles o convenientes para la Sociedad. 7.6.- Solicitar la exportación e importación de toda clase de mercancías, incluso bienes de equipo, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificaciones, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o diles para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos sujeción de actuación con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparecer ante Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantos actos y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiese estar interesada la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de salientes, inscripciones, anotaciones, cancelaciones, etc., que estimen convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Hipotecarios, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros. 8.- (18) OTORGAR POR INTERVENIR: 8.1.- Interesar a la Sociedad en cualquier asociación, sociedad, agrupación, comunidad o entidad civil o mercantil, pública, autónoma o privada, nacional o extranjera o de cualquier otro tipo, incluso Juntas de Compensación, sociedades de empresas, asociaciones sin personalidad jurídica y agrupaciones temporales, a cuyo efecto podrá constituir o intervenir en la constitución con cualquier otra persona física, jurídica o social, asociación, sociedad, compañía, fundación, comunidad, sucesión o entidad y en la adquisición o modificación de las mismas, entrar en la participación, adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, parts de fundador, resguardos, obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. 8.2.- Defender, fidej, establecer y conservar a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente.			



PS2527314

[illegible]REMITIDO 8 NOV 2005
PUBLICADO

132



6	AMPLIACION DE CAPITAL	41	"DIKSHOS URSANOS, S.A." - Don Dipsano Gonsales Ortigosa, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, calle Miller de Balboa numero 35 y 28713218, SUS-2, interviene en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, legitimado en su calidad de Consejero Presidente de la sociedad, facultado para el otorgamiento de la escritura que motiva este asiento por el acuerdo que consta en la certificación que
---	-----------------------	----	--

NOTARIO REGISTRADO EN VALLADOLID		FOLIO	
1104	99	8	0
NOTAS MARGINALES		VA-948	

RECEIVED 26 JUN 2000
PUBLICADO

Se hace la determinación del socio único de la entidad, dando el carácter de Junta General de
reunión de junio de dos mil siete, según acredita con certificación que se une a la escritura
motiva este asiento, expedida por el Secretario Don Pedro Rodríguez Fernández, con el visto
Presidente Don Domingo González Ortigosa, cuyas firmas fueron por el Notario que se dirá. Por
socio único, en funciones de Junta General Interina desde el veintinueve de junio de dos mil
adoptaron los siguientes acuerdos: AUMENTAR el capital social, con cargo a reservas de libre
en la cifra de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS -1.750.000,00-, mediante la emisión de
nuevas acciones, con un valor nominal de 350,00 euros cada una de ellas, numeradas del número 20.000
23.000, ambas inclusive, siendo asumido el aumento de capital por su valor nominal total de 1.750.000,00
euros por el único socio actual de la entidad, CONINUR, CORPORACION INMOBILIARIA URBANA,
S.L.-Unipersonal-, CIF B-45563811, en el mismo acto, mediante la transformación de reservas por el mismo
importe del aumento de capital, según refleja el balance aprobado que se incorpora y referido a una fecha
comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores. Como consecuencia de lo anterior se
modifica el Artículo 80 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la redacción siguiente: **ARTICULO**
81. CAPITAL SOCIAL. "La sociedad fija su capital social en la cifra de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA
MIL EUROS -8.750.000,00-, dividido y representado por 23.000 acciones nominativas, de trescientos
cinuenta euros -350,00- de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 23.000,
inclusive y que han sido totalmente asumidas y desembolsadas". Se incorpora a la escritura que motiva este
asiento el balance de situación de la sociedad cerrado a fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete,
aprobado por la Junta, al cual ha servido de base el presente aumento de capital, así como el certificado
de verificación del citado balance, expedido por los Auditores de Cuentas, con fecha dieciocho de junio de
dos mil siete en el informe de los Auditores Deloitte S.L. - POR SU VISTO INTERCIBO LA LEYENDA AUDITORES
DE CAPITAL SOCIAL, Y MODIFICACION ESTATUTARIA. Resulta de la escritura autorizada en Madrid el dos de
octubre de dos mil siete, por el Notario, Don Carlos Rivas Garcia, bajo el número 3.343 de protocolo, que
fue presentada la ley 9143 horas del veintinueve de junio de dos mil ocho. Asiento 851. Folio 141 del
libro 64. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Valladolid, a veintidós de junio de dos mil
ocho."



PODER-	448	DISSER URBANO, S.A. - Don (Julián) González Ortigosa, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa nº 25, con DNI 12.216.205-F, interviene en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, en uso de su cargo como Consejero-Delegado del Consejo de
--------	-----	--

PS2527310

REGISTRO MERCANTIL DE		SEC.		LIBRO		HOJA	
TOMO							
07122						488637	
NOTAS MARGINALES							
N.º DE ORDEN							
15							
REMITIDO PUBLICADO 9 DIC 2008							

Administración de la entidad y de las facultades que se fueron conferidas, conforme resulta de la inscripción 388 de esta misma hoja, y haciendo uso de las facultades a él atribuidas, ha formalizado la escritura que motiva este asiento, mediante la cual confiere PODER ESPECIAL, en amplitud y bastante como en Derecho se requiere y sea necesario en favor de DON PEDRO-LUIS ROLDAN FERNANDEZ, con DNI 12.350.867-1, DON JOSE-MANUEL PALOMEDUS ORCAJO, con DNI 13.828.417-4, y DON JESUS RINCON ORTUBIA, con DNI 80.431.889-4, todos mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa número 35, para que MANIFIESTAMENTE dos cualesquiera de ellos en contra y representación de la compañía aneada, puedan hacer uso de todas y cada una de las siguientes facultades: 1.- Vender, ceder y transcribir por cualquier título permitido en derecho a favor de las personas físicas o jurídicas, que estén convenientes, toda clase de bienes inmuebles, o participaciones indivisas de los mismos, por el precio que libremente fije, que podrá confesarlo recibido, recibiendo en el acto del otorgamiento del contrato, estableciendo plazos para su pago, garantizando el mismo con o sin garantía real, que en su día podrá cancelar, incluso consentir la subrogación hipotecaria que prevén las cláusulas fincas a favor de los futuros compradores; estipular libremente las demás condiciones de los contratos, incluso suspensivas y resolutorias; y subrogar y hacer al respecto cuantas declaraciones o manifestaciones actas procedentes, hasta que la referida transmisión sea inscribible en el Registro de la Propiedad a nombre de los adquirentes. 2.- Ratificar y otorgar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. 3.- Recibir de Bancos, Cajas de Ahorros u otras Entidades de Crédito, oficiales o privados, préstamos destinados a financiar a las Entidades poderdantes, por el importe que considere necesario, constituyendo sobre la finca o fincas hipotecas en garantía de la devolución de dichos créditos y de las obligaciones que fije para intereses, costas y gastos, estipulando los pactos que libremente concierte con la entidad acreedora. Subrogarse en préstamos hipotecarios ya existentes. 4.- Hacer, autorizar, aprobar, resolver, rescindir, prorrogar cualquier clase de préstamos o crédito y declarar su vencimiento anticipado, otorgando la escritura correspondiente con las cláusulas y condiciones que considere convenientes. 5.- Consentir o designar el destino de los fondos que se reciben por las transacciones que se efectúan, pudiendo realizar cuantas operaciones bancarias estén relacionadas con los citados fondos y salidas financieras sin limitación alguna, como autorizar transferencias, firmar los medios de pago en su reverso para su ingreso en Entidades de crédito y cualquier otra operación, entendiéndose esta facultad en el sentido amplio dentro de la operación concreta que se refiere efectuado, en relación con lo antes citado como consecuencia de dichas operaciones. 6.- Garantizar especialmente el cumplimiento de las obligaciones dimanadas de dichos préstamos, solidariamente, con el afianzamiento personal de la poderdante, con renuncia expresa a los beneficios de orden, acción y división, y con los demás pactos y condiciones que libremente estipule. Esta garantía estará vigente mientras no queden totalmente canceladas las obligaciones resultantes de los contratos garantizados, entre la parte prestataria y el Banco y, en especial, las que se refieren al pago de principal, intereses, costas, y gastos. En general, realizar cuantos actos, contratos y operaciones que se hallen comprendidos dentro de la más amplia interpretación de las facultades concedidas en esta escritura. Y en el ejercicio de dichas facultades, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, incluso escrituras aclaratorias y de subsanación de errores. EN SU VIRTUD INSCRIBO EL EXPRESADO OTORGAMIENTO DE PODER, haciéndose constar expresamente la no inclusión de las personas nombradas inscrites por este asiento en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el Art. 81 bis RRM. Resulta de la escritura otorgada en Madrid al día veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, ante el notario don Carlos Rivas Orcajo, bajo el número 2.788 de protocolo, que se celebró a las 16:38 horas del día de septiembre de dos mil ocho. Asiento 280, Folio 47 del Libro 882, Valladolid, a nueve de diciembre de dos mil ocho.



27



SEGUNDO: Que en la inscripción 2ª de la citada hoja, extendida el día 15 de diciembre de 2.009, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de

Madrid Don Carlos Rives García, el día 15 de diciembre de 2.009, con el número 3.859 de su protocolo, consta inscrita el traslado de domicilio de la citada sociedad a la provincia de MADRID, calle Núñez de Balboa, número 35, bajo.

TERCERO: Y que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando VIGENTE según el Registro.

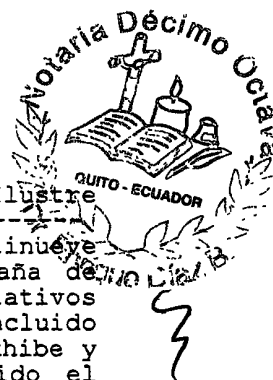
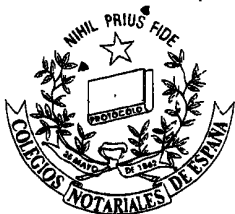
Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida 26 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 5303001 al 5303026, todas ellas inclusive, y la firmo en Madrid a treinta de junio de dos mil diez.



EL REGISTRADOR

Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 19594/2010.

Hons. s/m



TIMACION: Yo, JESUS ANTONIO DE LAS HERAS GALVAN, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Valladolid,-----

DOY FE: que la precedente fotocopia, que consta de veintinueve folios de papel de los Ilustres Colegios Notariales de España de serie PS, números 2527336 y los veintiocho anteriores correlativos en orden descendente de numeración en el que se encuentra incluido el presente, concuerda fielmente con su original que se me exhibe y tengo a la vista. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio de legitimación en Valladolid, a nueve de diciembre de dos mil once.-----

Asentado al Libro Indicador, Sección 2ª, con el número 99.-----



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. JESUS ANTONIO DE LAS HERAS GALVAN

as been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de

NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de

SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

6. el día 14-12-2011

at / à

the / le

7. por El Decano accidental, José María Labernia cabeza

y / par

8. bajo el número - 6600-

Nº / sous n°

9. Sello / timbre:

10. Firma::

Seal / stamp:

Signature. Signature:

Sceau / timbre:

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA
NOTARIAL

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0169572220



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été

